



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
INDEPENDENCIA, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Edmundo Marín Miranda, quien se ostenta como Síndico Municipal y representante del Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca.	019981

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Edmundo Marín Miranda, quien se ostenta como Síndico Municipal y representante Jurídico del Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Finanzas del Gobierno, ambas del Estado de Oaxaca, en la que impugna lo siguiente:

"a) De la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, reclamo la orden verbal o escrita para la suspender la entrega de participaciones económicas, estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de referencia, principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, por razones políticas, fuera de todo procedimiento legal.

b) Le reclamo a la citada Secretaría de Finanzas, la invasión a la esfera competencial del Ayuntamiento para manejar libremente su hacienda Municipal y la autonomía en la toma de decisiones, al condicionar la entrega de recursos económicos que legalmente le corresponden al Municipio actor, ya que el personal del área jurídica de la aludida dependencia le manifestó a los Concejales que represento, que los recursos no será ministrados al municipio de San José Independencia, porque tienen que cubrir montos en municipios más importantes, que el dinero no les está alcanzando y que nuestro municipio puede esperar.

Todos los anteriores actos se están realizando fuera del marco legal, no obstante a ello están dejando a mi municipios sin los recursos que le corresponde, lo cual es un perjuicio lo que las autoridades responsables están haciendo, y están dotando de recursos económicos a los municipios que están directamente vinculados políticamente con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), al que pertenece el actual gobierno estatal, ello con el único con fin de beneficiarlos.

Aunado a ello, dichos se están realizando fuera de todo procedimiento legal, porque no me han sido notificados formalmente, ya que solo me han notificado los actos reclamados en forma verbal, sin respetar las garantías constitucionales de audiencia y debida defensa, sin embargo se ve materializado en la esfera municipal pues no contamos con recursos económicos que nos corresponden para aplicarlos como lo establece la ley."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2019

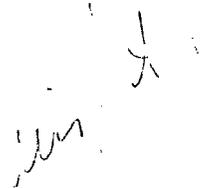
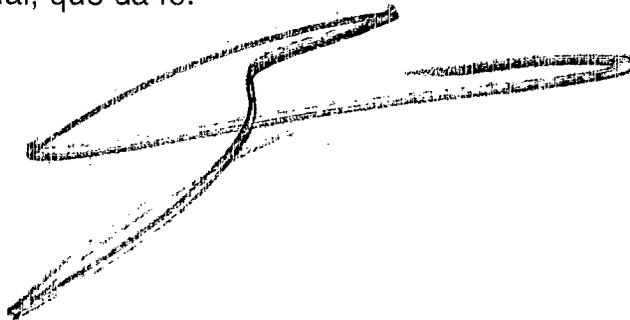
Atento a que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas **176/2018 y 131/2019**, toda vez que del contenido de la demanda se advierte que el acto combatido, imputable al Poder Ejecutivo local, a través de la Secretaría de Finanzas, se encuentra estrechamente relacionado con los actos combatidos en las controversias constitucionales referidas, **túrnese este asunto *******, al haber sido designada instructora en los medios de control constitucional referidos.

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR/AARH

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]